

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 05 /12, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO" QUE INCLUYEN LAS COMPONENTES "REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO" Y "DESARROLLO PARCELARIO" AHORA "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO", DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 17 DE JULIO DE 1997, CON EL PROPÓSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCIÓN, PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS PROPIOS DE LA COMISIÓN, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", EN LA ACTUALIDAD "PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

2012.



I.- OBJETO:

Formalizar las acciones relativas a las componentes del Programa "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO", derivado del Acuerdo de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado de México, con fecha 17 de julio de 1997, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa "Alianza para el Campo", en la actualidad programa de "Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura", a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Acuerdo de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en la Cláusula Segunda, se contempla la ejecución de los programas de "REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO, Y DESARROLLO PARCELARIO", actualmente "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO" con sus componentes "REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO" Y "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

II.- PARTICIPANTES:

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

(CNA)
(ESTADO)

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII y X, 77, 78, 79, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223, 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracción XVIII, 21 fracción V, 32, 33 fracciones I, II, III, incisos a), b), g), h), i) y k), 34 fracción I, 42 inciso B del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; 1, 2, 5, 9 apartado "b" fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX, XXVI, XXXVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción

IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 1, 9 párrafo primero fracción III, párrafos segundo y tercero, 11 apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de México; 6, 7, 11, 12, 18 fracciones III, IV y VII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

IV.- ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados se destinarán al:

Programa "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO", que tiene como objetivos: Utilizar de manera más eficiente el recurso agua, desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura concesionada en los distritos de riego y tecnificación del riego y contribuir a incrementar la productividad agrícola y mejorar la economía de la población rural, mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica, en apoyo a la agricultura, mediante la adquisición de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la conservación de las obras existentes y mejorar el servicio de riego, e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras.

V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la ejecución del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$44,934,233 (Cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.
 - a) La CNA aportará la cantidad de \$25,681,732.00 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM) y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento y se integra de la siguiente manera:
 - Para la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$25,681,732.00 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

- b) Adicionalmente a lo antes señalado, se ejercerán recursos por un monto de \$15,029,281.00 (Quince millones veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) que corresponden a saldos devengados de aportaciones federales, de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.
- En la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$15,029,281.00 (Quince millones veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)
- c) El ESTADO aportará la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2012. Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa como a continuación se señala:
- En la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- d) Adicionalmente a lo antes señalado en el inciso c), se ejercerán recursos por un monto de \$1,723,220.00 (Un millón setecientos veintitrés mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponden a saldos devengados de aportaciones estatales de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.
- En la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$1,723,220.00 (Un millón setecientos veintitrés mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a los Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su

naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, en concordancia con lo anterior, en el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM) se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CNA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, el ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CNA, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la CNA, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM), constituido el 29 de febrero de 1996 y modificado para tal efecto el 23 de

septiembre de 1997 y 16 de febrero de 2012, derivado del convenio de sustitución Fiduciaria del Fideicomiso irrevocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM).

2. Los objetivos, componentes generales de apoyo, requisitos, procedimientos de selección, mecánica operativa, metas, montos, calendario de ejecución, indicadores de evaluación y la aportación de los productores, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.
3. En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito hidroagrícola, participarán de forma paritaria el Gobierno del Estado, la CNA y representantes de los usuarios de los distritos de riego.
4. La CNA se compromete a:
 - a) Radicar los recursos presupuestarios convenidos en el inciso a) del numeral 1 de este apartado, en los montos y términos señalados.
 - b) Vigilar la operación de las componentes, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos con base en las Reglas de Operación Vigentes y Manual de Operación de cada componente y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.
 - c) Participar como vocal en el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM) y como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola del mismo, para analizar y dictaminar los proyectos conjuntamente con el Gobierno del Estado y los usuarios de riego.
 - d) Informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, del avance físico y financiero del programa con la periodicidad establecida de conformidad a los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
 - e) Integrar el expediente técnico de las solicitudes y en su caso informar a las ACU o SRL de la documentación faltante; así como, notificar a los beneficiarios la inscripción de las solicitudes de cada componente.
 - f) Notificar a los beneficiarios la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM) para recibir los apoyos de cada componente.
 - g) Publicar en la página de Internet de la CNA, dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.

- h) Las demás que se señalan en las Reglas de Operación y en el manual de operación de cada componente.

4. El ESTADO se compromete a:

- a) Radicar y etiquetar en el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM), los recursos presupuestarios que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso c) del numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización del Programa, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del programa.
- b) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta o subcuenta bancaria de cada componente, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas o subcuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- c) Presidir y apoyar al Subcomité Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos con la participación de la CNA y de los usuarios de riego, así como para el seguimiento del programa objeto de este instrumento. Asimismo, solicitar por escrito a la CNA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del mismo.
- d) En su carácter de fideicomitente del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM), llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el programa, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes; y Manual de Operación de cada componente vigentes y demás disposiciones aplicables que emita la CNA para tal efecto.
- e) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales, en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua; y Manual de Operación de cada componente vigentes.
- f) Proporcionar a la Dirección Local Estado de México, el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento, así como de sus atribuciones y competencia.
- g) Remitir a la Dirección Local Estado de México, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance

programático presupuestario y fisico-financiero de los programas previstos en este instrumento.

- h) Presentar a la **Dirección Local Estado de México**, a más tardar el día 31 de enero del 2013 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2012.
 - i) Remitir a la **Secretaría de la Contraloría del Estado de México**, copia del presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
 - j) Las demás que se señalan en las Reglas de Operación y en el manual de operación de cada componente.
5. Las partes convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta o subcuenta bancaria en donde se manejan los recursos de cada componente.
6. La CNA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.
7. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 17 de julio de 1997 en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.
8. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación, renunciando

a la competencia que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

9. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CNA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

10. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para los programas, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
11. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de estos programas, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
12. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012, y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil doce.



ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 05 /12, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO" QUE INCLUYEN LAS COMPONENTES "REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO" Y "DESARROLLO PARCELARIO" AHORA "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO", DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 17 DE JULIO DE 1997, CON EL PROPÓSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCIÓN, PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS PROPIOS DE LA COMISIÓN, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", EN LA ACTUALIDAD "PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR LOCAL ESTADO DE
MÉXICO



RAÚL RIVAS CASTILLO
JEFE DE LOS DISTRITOS DE RIEGO EN EL
ESTADO DE MÉXICO, en suplencia por ausencia
del Director Local, on base a los artículos 11 apartado C, 85
y 90 párrafo segundo del Reglamento Interior de la
Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial
de la Federación el 30 de noviembre de 2006

POR EL EJECUTIVO ESTATAL
LA SEDAGRO
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA RURAL



FRANCISCO CORONA MONTERRUBIO